

0000,02



REFORMA DE ESTATUTOS POR CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA.-----

CUANTIA: S/. 1'300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece el señor JOSE NUÑEZ VENTURINI, casado, ejecutivo, a nombre y en representación en su calidad de Gerente de la compañía AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA. el compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reforma de estatutos por cambio de domicilio y aumento de capital, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cambio de domicilio y aumento de capital que se contenga en las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de esta escritura el señor JOSE NUÑEZ VENTURINI en su calidad de Gerente de la compañía AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA, según consta en el nombramiento que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA, se constituyó por

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

escritura pública que autorizó el Notario Segundo, Doctor JORGE JARA GRAU, el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de enero de mil novecientos sesenta y seis, con un capital de cien mil sucres, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una. Mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno, Abogado Francisco J. Coronel Flores, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se efectuó la reactivación de la compañía y se reformaron los estatutos sociales. Mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo noveno, Abogado Francisco J. Coronel Flores, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió al aumento de capital en la suma de seiscientos mil sucres, con lo que éste quedó fijado en setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una. Además se acordó la admisión de un nuevo socio, el señor RICARDO NUÑEZ CRISTIANSEN. La Junta General de Socios de la compañía, en reunión celebrada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, acordó el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Cantón Yaguachi, además acordó elevar el capital de la sociedad en un millón trescientos mil sucres, de modo que en lo sucesivo el capital social sea de dos millones de sucres y reformar los estatutos en el artículo



0000.03

el artículo quinto, que tienen relación con el cambio de domicilio y con el aumento de capital social.

TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- A la celebración de la presente escritura, comparece el señor JOSE NUÑEZ VENTURINI, por los derechos que representa de la COMPAÑIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente de la misma, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios: DECLARA: Que en virtud del presente instrumento, se aprueba el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Guayaquil al Cantón Yaguachi y por consiguiente queda reformado el artículo tercero del domicilio de la compañía en los términos acordados por la Junta General ya mencionada y cuyo texto consta en el acta que se acompaña a esta escritura como documento habilitante. Además declara que en virtud del presente instrumento, queda aumentado el capital de la compañía en un millón trescientos mil sucres, mediante la suscripción de un mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una, y, por consiguiente queda reformado el artículo quinto del capital, en los términos acordados por la Junta General ya mencionada y cuyo texto constan en el acta que se acompaña a esta escritura como documento habilitante. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO.- Conforme a lo resuelto por la junta General de Socios de la compañía y que consta en el acta correspondiente que se acompaña, el aumento de capital de un millón trescientos mil sucres, ha sido suscrito y se paga así: JOSE NUÑEZ CRISTIANSEN, ha suscrito doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de

doscientos sesenta mil sucres y que las paga el cien por ciento en numerario en la caja de la compañía mediante depósito hecho para futuro aumento de capital; RICARDO NUÑEZ CRISTIANSEN; ha suscrito doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de doscientas sesenta mil sucres y que las paga el cien por ciento en numerario en la caja de la compañía, mediante depósito hecho para futuro aumento de capital; Economista OSCAR NUÑEZ CRISTIANSEN, ha suscrito doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de doscientos sesenta mil sucres y que las paga el cien por ciento en numerario en la caja de la compañía, mediante depósito hecho para futuro aumento de capital; JOSE NUÑEZ VENTURINI, ha suscrito doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de doscientos sesenta mil sucres y que las paga el cien por ciento en numerario en la caja de la compañía, mediante depósito hecho para futuro aumento de capital y ELIZABETH NUÑEZ DE MACHIAVELLO, ha suscrito doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de doscientos sesenta mil sucres y que las paga el cien por ciento en numerario en la caja de la compañía, mediante depósito hecho para futuro aumento de capital. Los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- El representante legal, señor JOSE NUÑEZ VENTURINI, declara bajo juramento que se encuentra integrado correctamente el capital, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo décimo primero de la resolución once dictada por

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE
 COMPANIA LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTE Y CUATRO.....



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de julio de mil no-
vecientos noventa y cuatro, en el local social de la compañía y siendo
las catorce horas, se reúnen los socios señores: JOSÉ NUÑEZ VENTURINI,
propietario de ciento cuarenta participaciones de un mil sucres cada una;
JOSE NUÑEZ CRISTIANSEN, propietario de ciento cuarenta participaciones de
un mil sucres cada una; OSCAR NUÑEZ CRISTIANSEN, propietario de ciento
cuarenta participaciones de un mil sucres cada una; ELIZABETH NUÑEZ DE
MACHIAVELLO, propietaria de ciento cuarenta participaciones de un mil su-
cres cada una; y RICARDO NUÑEZ CRISTIANSEN, propietario de ciento cuaren-
ta participaciones de un mil sucres cada una, quienes representan la to-
talidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de
SETECIENTOS MIL SUARES, dividido en setecientas participaciones de un mil
sucres cada una.- Con el objeto de celebrar una Junta General de Socios,
al tenor de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías y su
Reglamento.- Instalada la sesión de Junta General de Socios de la compa-
ñía AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA, por el señor Presidente
de la misma, señor Arc. Jose Nuñez Christiansen, solicita al Secretario de
la Junta General, señor José Nuñez Venturini, quien es el Gerente, para
que proceda a constatar el quórum reglamentario y se ponga a considera-
ción de los Socios los puntos del orden del día: UNO: CAMBIO DE DOMICILIO
AL CANTON YAGUACHI.- DOS: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- El mismo que fue aprobado por unanimidad de vo-
tos.- Toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario resol-
ver sobre el cambio de domicilio de la compañía que actualmente esta en
Guayaquil, a efecto de lograr que el nuevo domicilio sea en el Cantón Ya-
guachi.- La Junta General luego de breves deliberaciones resuelven apro-
bar por UNANIMIDAD el primer punto del orden del día, de tal manera que a
consecuencia de esta resolución deberá ser reformado el Artículo Tercero
de los Estatutos Sociales, el mismo que en el futuro dirá: ARTICULO TERCER-
CERO: DOMICILIO.- La compañía fija su domicilio en el Cantón Yaguachi y por
ello su nacionalidad es ecuatoriana.- La compañía podrá establecer sucur-

sales y agencias en otros lugares del país, si así lo determinare el giro de los negocios.- El señor Gerente toma la palabra y manifiesta a los señores Socios, que es necesario incrementar el capital a DOS MILLONES DE SUCRES, con el fin de llegar al mínimo legal que establece la Ley.- Al respecto los socios resuelven en forma unánime elevar el capital social en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de Un mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una.- El aumento será suscrito de manera proporcional por los señores Socios: JOSE NUÑEZ VENTURINI, suscribe doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres, cancelando en numerario el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones; JOSE NUÑEZ CRISTIANSEN, suscribe doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, cancelando en numerario el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones; OSCAR NUÑEZ CRISTIANSEN, suscribe doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, cancelando en numerario el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones; ELIZABETH NUÑEZ DE MACHIAVELLO, suscribe doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una; cancelando en numerario el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones; y, RICARDO NUÑEZ CRISTIANSEN, suscribe doscientas sesenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, cancelando numerario el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones.- Como consecuencia del aumento de capital, es necesario modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, este deberá ser reformado íntegramente, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- El Capital de la Compañía será de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, iguales y acumulativas.- Los certificados de aportación se otorgarán a nombre de cada socio y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Agotado el tema que fue propuesto en el orden del día y no habiendo que tratar en la sesión de junta General de Socios de la Compañía, el señor Presidente concede un receso de veinteminutos para la elaboración del acta respectiva y cuando esta se encuentre lista, reinstalar la sesión para proceder a dar lectura del acta por medio del Secretario, para que todos los socios presentes puedan escuchar en clara y alta voz y de principio a fin las



resoluciones que han acordado sobre este aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales.- Pasando luego a firmar el acta los socios en unido acto.- El señor Presidente declara levantada la sesión de la Junta General de Socios, siendo las diecisiete horas.-

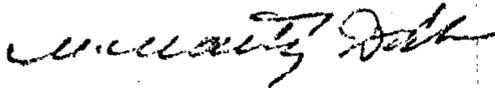
(F) JOSE NUÑEZ VENTURINI.- (F) JOSE NUÑEZ CRISTIENSEN.- (F) OSCAR NUÑEZ CRISTIENSEN.- (F) ELIZABETH NUÑEZ DE MACHIAVELLO.- (F) RICARDO NUÑEZ CRISTIENSEN.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta original que reposa en los archivos de la compañía.

JOSE NUÑEZ VENTURINI
Secretario de la Junta.

0000.36

CERTIFICADO: Que en el periódico "LA RAZON" en su edición correspondiente al día miércoles veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (No. 8.539) se ha publicado el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Cantón Yaguachi, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA, con la razón de su aprobación. - GUAYAQUIL, diciembre 29 de 1994.



AB. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL.

nav/.



0000, 08

COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE C.LTDA.

Guayaquil, Mayo 31 de 1993

Señor don
JOSE NUNES VENIURINI
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE C.LTDA., en sesión del día 31 de Mayo de 1993, tuvo a bien reelegir a Ud.

G E R E N T E

de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad con el Estatuto Social, debiendo usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y demás atribuciones que le determina el Estatuto Social; Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Público, doctor Jorge Jara Grau, el día 14 de Diciembre de 1965, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 13 de Enero de 1966. Con fecha 15 de Febrero de 1984, ante el Notario Público, abogado Francisco Coronel Flores, se suscribió la escritura pública de reactivación y reforma de estatutos de la Compañía, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 23 de Abril de 1984.

Atentamente

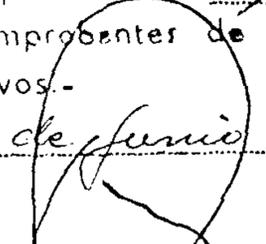

ABO. JOSE NUNES VENIURINI
PRESIDENTE

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de la COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE C.LTDA.- Guayaquil, Mayo 31 de 1993.


JOSE NUNES VENIURINI



En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de Gerente
Folio(s) 18.765 Registro Mercantil
7.650 Repertorio No. 13.780
Se archivan los Comprobantes de pago por impuestos respectivos.
Guayaquil, 16 de junio de 1993


LCDO. BARRIOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton - Guayaquil



0050.09

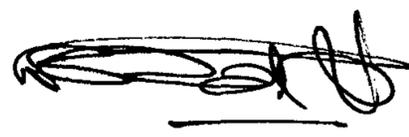
el Superintendente de Compañías, el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres. CONCLUSION.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público. (f) Ramón Aguilar Aguilar, Abogado, registro número tres mil trescientos treinta y tres. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado formando parte integrante de esta escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de Socios de la compañía AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA. La cuantía de esta escritura es la cantidad de un millón trescientos mil sucres. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

PRO YCOOT Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

P. AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA

(F) JOSE NUÑEZ VENTURINI
C.C.No.0902604867
C.C.No.Exento por mayoría de edad
RUC.No.0990052069001

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

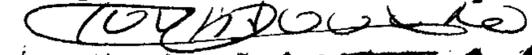


RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital por Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos de la COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA, otorgada ante mí el 29 de julio de 1994 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación según Resolución número 7157 suscrita por el Subintendente de Derecho Societario del la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de diciembre 1994.- Guayaquil, a tres de enero de mil novecientos noventa i cinco.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CERTIFICO: Que la Escritura
Que antecede, queda inscrita con el
No. 029 del Registro correspondiente
yanotada bajo el No. 687 del repertorio
yaguachi, lento 15 de 1994.

El Registrador de la Propiedad


Ab. Kleber E. Vasquez Ordóñez
Registrador de la Propiedad Yaguachi



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo orde-

nado en la Resolución número 94-2-1-1-0007157, dictada el 19 de Diciembre de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, - se tomó nota de la escritura, la misma que contiene el - CAMBIO DE DOMICILIO DE AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA - LIMITADA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A YAGUACHI; EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS a fojas 119 del Registro Mercantil de 1.966; 11.031 de dicho Registro de 1.984; y, 2.982 de igual Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL PELIVER ANEKADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
s/. 20,640,2

